

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES EN CASTILLA Y LEÓN.

La Consejería de Industria, Comercio y Empleo, consciente de la importancia y el peso que las ferias comerciales, como sector tradicional que aglutina a múltiples subsectores muy vinculados a nuestro territorio, tienen en la actividad económica, social y cultural de nuestros municipios, entiende necesario poner en marcha medidas específicas de apoyo a la organización de este tipo de eventos comerciales.

Así, de forma complementaria a la elaboración del “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León”, que anualmente viene publicando la Dirección General de Comercio y Consumo, como instrumento de promoción y difusión de la actividad ferial comercial, se puso en marcha un programa de ayudas dirigido a la organización de las ferias inscritas en el mismo, cuyo régimen jurídico se estableció mediante la Orden EEI/699/2021, de 3 de junio.

La experiencia en la tramitación de las convocatorias efectuadas al amparo de las referidas bases aconsejó la modificación de dicho régimen jurídico en aspectos tales como la delimitación de las entidades beneficiarias o los criterios para la graduación de los incumplimientos con la finalidad de evitar reintegros muy gravosos para los beneficiarios, habiéndose aprobado las nuevas bases reguladoras mediante la Orden IEM/614/2023, de 8 de mayo.

Por último, hay que señalar que la línea de ayudas dirigida a la organización de ferias comerciales está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo 2023-2025, aprobado por Orden de 4 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, con el objetivo de reactivar el sector comercial de la Comunidad a través del apoyo a las ferias comerciales celebradas en su ámbito territorial.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la organización de ferias comerciales en Castilla y León.

SEGUNDO. - FINANCIACIÓN

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA
2023	0803.431B01.760A3.0	460.000,00€

2.- El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 190.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.



La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- El importe convocado podrá variar mediante la oportuna modificación presupuestaria debidamente autorizada.

4.- Se aplicarán a la presente convocatoria las previsiones contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del ejercicio 2023.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Orden IEM/614/2023, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la organización de ferias comerciales en Castilla y León y en la presente orden.

CUARTO.- OBJETO

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de los gastos de organización y celebración de ferias comerciales en Castilla y León, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

QUINTO.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán acceder a las presentes subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las entidades recogidas en la base segunda de la Orden IEM/614/2023, de 8 de mayo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que:

- a) No acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- b) No respeten la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.



4.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en los puntos 4 y 5 de la base segunda de la Orden IEM/614/2023, de 8 de mayo.

Así, las entidades beneficiarias, una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la feria objeto de subvención, siempre que sea posible conforme a sus fechas de celebración, mediante la instalación, en un lugar visible del espacio donde se celebre la feria, de un cartel identificativo de la misma conforme al modelo anexo I disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Asimismo, y siempre que sea posible, se incorporará en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario o promocional de la feria subvencionada (en cualquier soporte), el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León conforme al modelo anexo I.

SEXTO. - FERIAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- Podrán subvencionarse las ferias comerciales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se presentará una única solicitud por feria comercial, solicitud que podrá incluir una o varias de las categorías de gastos incluidas en el punto 3 del presente apartado.
- b) A la fecha de presentación de la solicitud, la feria deberá estar inscrita en el “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León” del año de su celebración.

Quedan expresamente excluidas las ferias comerciales de carácter ganadero conforme a la categoría en la que figuren inscritas en el “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León” así como cuando dicho carácter se deduzca de la documentación aportada junto con la solicitud de subvención.

2.- Serán subvencionables los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar relacionados de manera indubitada con la feria objeto de la solicitud de ayuda y ser necesarios para su organización y desarrollo.
- b) Contraerse antes del 15 de septiembre de 2023 y corresponderse con ferias celebradas íntegramente entre el 16 de septiembre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023, ambos inclusive, o con ferias que, habiendo comenzado con anterioridad al 16 de septiembre de 2022, concluyan dentro del periodo subvencionable citado.
- c) Encontrarse efectivamente pagados, o haberse efectuado el correspondiente reconocimiento de obligaciones, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

3.- Podrán subvencionarse las siguientes categorías de gastos, teniendo en cuenta que a los efectos de la presente convocatoria se entenderá como fecha de contracción de un gasto la fecha de emisión de la correspondiente factura por los trabajos contratados o los bienes o servicios adquiridos:

- a) Alquiler del espacio destinado a la celebración de la feria (o precio por la ocupación del mismo).





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

- b) Alquiler, montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para la celebración de la feria.
- c) Rotulación, señalización, iluminación, megafonía, vigilancia, seguridad y limpieza directamente vinculadas con la organización y celebración de la feria.
- d) Promoción y publicidad de la feria en cualquier soporte.

4.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) Gastos de hostelería, restauración, espectáculos, demostraciones y actividades paralelas.
- b) Personal propio de la entidad organizadora.
- c) El IVA cuando sea objeto de recuperación o compensación y cualquier otro tributo.

5.- La cuantía de la subvención, por cada feria para la que se solicite, será de un 75% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

- a) No serán subvencionables las ferias con un presupuesto subvencionable inferior a 3.000 euros.
- b) El presupuesto máximo aceptado es de 30.000 euros.

Al amparo de la presente convocatoria, el importe máximo de subvención a conceder por beneficiario es de 45.000 euros.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán, por cada feria para la que se solicite subvención, mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que incluye:

1.1.- Declaraciones responsables acreditativas del cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones exigidos a las entidades solicitantes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El compromiso de comunicar los futuros ingresos para la misma feria.
- d) El cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- e) La veracidad de los datos recogidos en la solicitud.
- f) No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación y, en su caso, a los efectos de la valoración de las ferias conforme al criterio establecido en el punto 1.g) del punto 1 del apartado noveno.





A esta declaración se acompañará digitalizado como archivo anexo un certificado del órgano competente acreditativo de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva para su cobertura por personas con discapacidad.

La exención, en su caso, de la referida obligación se acreditará mediante la aportación de la resolución dictada por el organismo competente autorizando la misma.

- h) El cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.
- i) Otros ingresos que hayan financiado la feria, incluidos los gastos para los que no se solicita subvención, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.
- j) Otras ayudas públicas que hayan financiado los gastos para los que se solicita subvención, con indicación de su importe y procedencia.

1.2.- Memoria descriptiva de feria comercial recogiendo su denominación, edición, fechas y lugar de celebración (dirección, municipio y provincia) y:

- a) En el supuesto de ferias celebradas a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, el número de empresas expositoras y su procedencia, los medios utilizados para su promoción y difusión y justificación de los gastos imputados.
- b) En el supuesto de ferias no celebradas a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, el número de empresas previsto y su procedencia, los medios previstos para su promoción y difusión, y justificación de los gastos a imputar.

1.3.- Presupuesto de gastos:

- a) Relación detallada de proveedores y conceptos de los gastos ya realizados a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Relación detallada de los conceptos de los gastos no realizados a la fecha de presentación de la solicitud.

En ambos casos, se indicará expresamente la base imponible y el IVA si no es objeto de deducción.

A este presupuesto se acompañarán los siguientes documentos digitalizados como archivos anexos:

- a) En el supuesto de gastos ya realizados a la fecha de presentación de la solicitud, las facturas justificativas conforme al importe y descripción contenida en el presupuesto de gastos, que deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios facturados. Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.
- b) En el supuesto de los gastos no realizados a la fecha de presentación de la solicitud, presupuestos o facturas proforma de los gastos a realizar conforme al importe y descripción contenida en el presupuesto de gastos, que deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios presupuestados, o bien la documentación del correspondiente expediente de contratación administrativa que permita comprobar los conceptos de los gastos para los que se solicita la subvención y su importe.





- c) No se admitirán presupuestos o facturas proforma ni facturas justificativas u otros documentos, de proveedores y/o por conceptos distintos a los relacionados en el presupuesto de gastos.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles desde la producción de efectos de la presente convocatoria e irán dirigidas a la Dirección General de Comercio y Consumo.

En el supuesto de presentación de más de una solicitud para una misma feria al amparo de la presente convocatoria, únicamente se tramitará la última de las presentadas dentro de plazo, quedando automáticamente anuladas las anteriores.

3.- Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación, digitalizada como archivos anexos a la misma:

- a) En su caso, documentación acreditativa de la representación del firmante de la solicitud:
 - a. Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a su consulta mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de oposición, conforme a lo indicado en el formulario de solicitud, deberá aportarse.
 - b. Documento que acredite que, a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de la misma puede actuar en representación de la entidad.
- b) En el caso de los Consorcios, estatutos vigentes o documentación equivalente.
- c) Cuando el importe de cada gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del correspondiente compromiso del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Esta documentación se podrá sustituir por un certificado del órgano competente acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa en relación con la feria para la que se solicita la subvención.
- d) En su caso y al objeto de valorar la adopción de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se aportará, tomando como referencia el mes natural inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, uno de los siguientes documentos:
 - i. La instrucción interna.
 - ii. El acuerdo suscrito por la Entidad y los representantes de los trabajadores.
 - iii. El convenio colectivo de aplicación en la Entidad, en su caso.
 - iv. Cualquier otro documento que acredite fehacientemente este extremo.



- e) En su caso y al objeto de valorar la adopción de medidas conducentes a una mejor información sobre la estructura salarial, de transparencia retributiva y de brecha salarial de género, se aportará documentación que acredite dicho extremo.

5.- Las entidades solicitantes indicarán obligatoriamente en su solicitud a la persona que designan a efectos de notificaciones, que se llevarán a cabo por medios electrónicos conforme se establece en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria.

OCTAVO.- INSTRUCCIÓN

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio y Consumo.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Así, si la entidad solicitante no acompañase toda la documentación exigida, o la presentada no reuniera todos los requisitos establecidos, le requerirá para que, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 19 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

NOVENO.-VALORACIÓN

1.- De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden IEM/614/2023, de 8 de mayo, para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Importancia de la feria medida en términos del número de empresas expositoras, de forma directamente proporcional hasta un máximo de 5 puntos: se asignarán 5 puntos a la feria (o ferias) con el mayor número de empresas expositoras y al resto, de mayor a menor, de forma proporcional.
Para el supuesto de las ferias ya celebradas o iniciadas a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se tendrá en cuenta el número de empresas expositoras que hayan participado y, para el resto de las ferias, el número de empresas expositoras previsto.
- b) Tradición de la feria medida en términos del número de ediciones de la misma, de forma directamente proporcional hasta un máximo de 5 puntos: se asignarán 5 puntos a la feria (o ferias) con el mayor número de ediciones y al resto, de mayor a menor, de forma proporcional.
- c) Duración de la feria conforme a las fechas que figuren en el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León:
 - i. Ferias con una duración igual o inferior a 3 días: 1 punto.
 - ii. Ferias con una duración superior a 3 e igual o inferior a 7 días: 2 puntos.
 - iii. Ferias con una duración superior a 7 días: 3 puntos.
- d) Tipología de la feria conforme figure en el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León:





- i. Ferias sectoriales, excepto mercados medievales e históricos y textil y moda: 5 puntos.
 - ii. Ferias de muestras: 3 puntos.
 - iii. Mercados medievales e históricos y textil y moda: 1 punto.
- e) Ferias celebradas en una población de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia: 3 puntos.
A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la disposición final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.
- f) Ferias celebradas en alguno de los municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Plan de dinamización de los municipios mineros de Castilla y León 2016-2020 aprobado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León y prorrogado por el Acuerdo 208/2022, de 22 de diciembre, de la Junta de Castilla y León: 1 punto.
- g) Ferias organizadas por entidades que se hallen en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación: 1 punto.
 - i. Entidades que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - ii. Entidades que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
 - iii. Entidades que, cumpliendo estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.A las entidades solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la misma puntuación que a las entidades que cumplan con este criterio de valoración.
- h) Ferias organizadas por entidades que se hallen en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, hasta 1 punto:
 - i. Que hayan adoptado medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 0,5 puntos.
 - ii. Que hayan adoptado medidas conducentes a una mejor información sobre la estructura salarial, de transparencia retributiva y de brecha salarial de género: 0,5 puntos

A igualdad de valoración tendrán preferencia las ferias organizadas por las entidades que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención. La aplicación de este criterio de preferencia no operará frente a los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.



Si aplicado el anterior criterio de preferencia persistiera el empate entre dos o más ferias, éste se resolverá mediante sorteo.

2.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía. Igualmente expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

En el supuesto previsto en el punto 2 del apartado segundo de la presente convocatoria, una vez fijado el orden de prelación de las solicitudes presentadas, podrán realizarse propuestas de resolución parciales por el crédito disponible en ese momento. La relación de solicitantes para los que se propone la denegación se incluirá únicamente en la última propuesta de resolución, una vez determinado el crédito definitivo.

UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN

1.- Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Industria, Comercio y Empleo.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

3.- La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUOCÉDIMO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.



DECIMOTERCERO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- La justificación y pago de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en la base undécima de la Orden IEM/614/2023, de 8 de mayo.

2.- Las subvenciones concedidas serán satisfechas previa presentación por la entidad beneficiaria de la correspondiente solicitud de pago mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y previa justificación de haber realizado la feria subvencionada y del cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y se presentará junto con la correspondiente solicitud de pago, incluyendo, bajo responsabilidad de la entidad declarante las siguientes informaciones y documentos:

- a) Una memoria de actuación, justificativa de la feria celebrada, con descripción detallada de la misma y de los resultados económicos obtenidos cumplimentando el apartado correspondiente del formulario de solicitud de pago.
- b) Relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionados, con indicación de su número, acreedor, concepto, importe con y sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, cumplimentando el apartado correspondiente del formulario de solicitud de pago.
No se admitirán las facturas o documentos equivalentes de aquellos proveedores y/o conceptos no relacionados en el presupuesto de gastos de la memoria aportada junto con la solicitud de subvención, salvo que se haya producido un cambio en el proveedor y se justifique dicho cambio en la relación de facturas.
- c) A los efectos de acreditar si el IVA facturado ha sido o no objeto de compensación, un certificado del órgano competente acreditativo de este extremo.
- d) Declaración responsable de otros ingresos que hayan financiado la feria subvencionada y de otras ayudas que hayan financiado los gastos subvencionados, con indicación del importe y su procedencia, cumplimentando el apartado correspondiente del formulario de solicitud de pago.
- e) Documentación que permita comprobar la veracidad del detalle de las empresas expositoras y su procedencia.
- f) Acreditación, en el caso de haber sido posible conforme a las fechas de celebración de la feria, de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación de la misma mediante la aportación de una fotografía que permita verificar la instalación en un lugar visible del espacio de celebración de la feria del correspondiente cartel, y documentos o enlaces a las herramientas tecnológicas que permitan verificar que se ha insertado el identificador de la Junta de Castilla y León en los soportes para la promoción y difusión de la misma.

3.- Asimismo, las entidades beneficiarias deberán acreditar:

- a) Que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2066, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud de pago.

- b) Que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud de pago.
- c) La observancia o la no sujeción a la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, así como, en su caso, el compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o de incremento de cuotas, mediante la aportación de una certificación emitida por el órgano competente acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la oportuna reserva para su cobertura por personas con discapacidad así como, en su caso, de que se ha cumplido con el compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o de incremento de cuotas.
- d) El cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 5 de la base segunda de la Orden IEM/614/2023, de 8 de mayo, mediante declaración responsable conforme a lo indicado en el formulario de solicitud de pago. En su caso, a esta declaración se acompañará digitalizada como archivo anexo la documentación que permita comprobar que se ha efectuado el pago de los salarios de los trabajadores durante el periodo de ejecución del proyecto.

Por último, mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud de pago, las entidades beneficiarias acreditarán el mantenimiento de los siguientes requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario:

- a) Que no están incursas en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) El cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a través de técnicas de muestreo, el órgano instructor del procedimiento requerirá la presentación de justificantes del gasto realizado a una muestra de expedientes obtenida del siguiente modo:

- a) Se seleccionará una muestra de expedientes no inferior al 25% de los expedientes concedidos que representen el 25% del importe de la subvención concedida global.
- b) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación de un procedimiento de muestro sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes concedidos entre el número de la muestra para obtener el intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si el intervalo de muestreo es 10 y se fija al azar como punto de partida el segundo de los expedientes concedidos de conformidad con la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, la muestra estará compuesta por los expedientes concedidos que ocupen las posiciones números 2, 12, 22, 32... conforme a la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración).

A los expedientes seleccionados se les requerirá, además de lo indicado en los puntos 2 y 3 del presente apartado, la documentación acreditativa de los gastos y pagos o reconocimiento de obligaciones realizados conforme seguidamente se detalla:



- a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b) del punto 2 del presente apartado.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.

Se tendrán por no presentadas las facturas o documentos equivalentes de aquellos proveedores y/o conceptos no relacionados en el presupuesto de gastos de la memoria aportada junto con la solicitud de subvención, salvo que se haya producido un cambio en el proveedor y se justifique dicho cambio en la relación de facturas.

- b) Un certificado de las obligaciones reconocidas y/o de los pagos realizados, desglosado por cada uno de los gastos incluidos en la relación de facturas, firmado por el órgano competente.

5.- La solicitud de pago junto con la cuenta justificativa se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haya contraído el último gasto subvencionado (siempre dentro del periodo subvencionable establecido en cada convocatoria) o desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión cuando el último gasto subvencionado se haya contraído con anterioridad a dicha notificación.

Conforme establece el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el órgano instructor del procedimiento aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

DECIMOCUARTO.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

1.- Todas las notificaciones que los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirijan a las entidades interesadas se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

De conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que la entidad interesada haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



2.- Todas las comunicaciones que las entidades interesadas dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incluida la presentación de recursos de reposición, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la utilización de los modelos disponibles en la misma en su caso.

DECIMOQUINTO.- HABILITACIÓN

Se faculta a la Directora General de Comercio y Consumo a dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

DECIMOSEXTO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente orden producirá efectos a los diez días hábiles desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición el Consejero de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
Fdo.: Mariano Véganzones Díez

